



CLAUSULADO CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO **251010107**
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA Y
PEOPLE CONTACT SAS EN RESTRUCTURACIÓN



CONTRATISTA	PEOPLE CONTACT SAS EN RESTRUCTURACIÓN
NIT CONTRATISTA	900159106-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS FRANCO DUQUE
IDENTIFICACION	75.085.651
OBJETO	“ANÁLISIS, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL NUEVO SITIO WEB DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES”

Entre **JORGE MANUEL GARCÍA MONTES**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.270.801, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales **INVAMA**, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0581 del 28 de agosto de 2024 y posesionado, según Acta de Posesión de la misma fecha, y que para los efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS FRANCO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.085.651, obrando en nombre y representación de la empresa **PEOPLE CONTACT S.A.S EN RESTRUCTURACIÓN**, con NIT N° 900159106-0, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8°, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el Contrato Interadministrativo, contenido en el presente clausulado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera que tiene dentro de su objeto social la construcción de obras de infraestructura por medio de la Contribución de Valorización y la prestación del servicio de alumbrado público. **2.** En virtud de tal objeto social, la entidad debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lo cual le resulta necesario adelantar procesos de contratación, a través de la diferentes modalidades dispuestas por la normatividad vigente para tales efectos, con el fin de suplir sus necesidades y, adicionalmente, cumplir con dicho objeto y con sus obligaciones respecto de la comunidad. **3.** En los últimos años, INVAMA ha venido fortaleciendo sus procesos de Gobierno Digital, garantizando la publicación de la información de conformidad con la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) y avanzando en el uso de canales digitales para la atención a la ciudadanía. Sin embargo, la dinámica actual de la transformación digital en el sector público, los avances tecnológicos y la evolución de los estándares internacionales de accesibilidad, seguridad y experiencia de usuario hacen necesario dar un paso adicional en la modernización del portal web institucional. **4.** El Gobierno Nacional, a través de los lineamientos de Gobierno Digital, la Resolución 1519 de 2020, y las políticas de Datos Abiertos, Seguridad Digital, Accesibilidad e Interoperabilidad, así como los instrumentos de evaluación del Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión – FURAG, exige a las entidades públicas fortalecer de manera continua sus canales digitales para asegurar el acceso inclusivo y seguro a la información pública y a los servicios. **5.** Con el fin de consolidar y ampliar los avances ya alcanzados, INVAMA considera prioritaria la renovación de su sitio web institucional, de forma que se logre: - Incorporar los nuevos lineamientos de accesibilidad universal establecidos por las Pautas WCAG, y los estándares de publicación y divulgación de información,



CLAUSULADO CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO **251010107**
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA Y
PEOPLE CONTACT SAS EN RESTRUCTURACIÓN



en cumplimiento de los Anexo 1 y 2 de la Resolución 1519 de 2020. - Fortalecer la gestión de la información pública y la transparencia, facilitando la publicación estructurada y actualizada de los ítems requeridos por el Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) y otros indicadores nacionales. - Optimizar la experiencia de los usuarios mediante un portal responsivo, seguro, multicanal y de fácil navegación. - Integrar el portal a los estándares de interoperabilidad y seguridad digital definidos por el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y los lineamientos del Gobierno Digital. - Potenciar los indicadores de desempeño institucional evaluados a través del FURAG, especialmente en las dimensiones de canales digitales, transparencia, participación ciudadana, seguridad digital y datos abiertos. Este proyecto de modernización tecnológica representa la continuidad de los procesos de mejora y fortalecimiento institucional que INVAMA ha venido adelantando. Su ejecución permitirá consolidar los avances logrados, garantizar el cumplimiento oportuno de los lineamientos de Gobierno Digital y FURAG, y ofrecer a la ciudadanía un canal digital confiable, inclusivo, seguro y alineado con las mejores prácticas de gestión pública. **5.** En la actualidad la entidad no cuenta con personal suficiente en el área de Sistemas, hecho que impide satisfacer las necesidades y cubrir todas las actividades asociadas a la gestión de esta área, máxime teniendo en cuenta los requerimientos antes anunciados en relación con información pública y transparencia. **6.** Atendiendo la necesidad del INVAMA, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la misma, es mediante la suscripción de un contrato interadministrativo, con una entidad que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento. **DECLARACIONES:** **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió del Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA, respuesta oportuna a cada una de sus inquietudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato. **4.** Que al aceptar, a través de la plataforma SECOP II, el presente contrato, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **5.** Que se ha dado cumplimiento a todos los trámites pre- contractuales para la celebración del presente contrato. **6.** Que la Gerencia de la Entidad considera viable la celebración del presente contrato. **7.** Que en consecuencia para el perfeccionamiento del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, se estructuran las siguientes cláusulas contractuales que hacen parte integral del mismo: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** “ANÁLISIS, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL NUEVO SITIO WEB DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES” **ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato, deberá incluir el cumplimiento de: **1) Requisitos funcionales y de contenido Diseño responsivo y accesible:** • Interfaz totalmente responsive (móvil, tablet, desktop). • El portal debe cumplir con las WCAG 2.1 nivel AA para todo el portal (criterios CC1–CC32 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020). • Debe garantizar accesibilidad de documentos digitales y del sitio web (interfaz, navegación, multimedia, formularios) • Entregar Informe de conformidad con WCAG (automático + pruebas manuales + validación con usuarios con discapacidad). **Transparencia y contenidos obligatorios:** • Secciones mínimas: Transparencia y acceso a la información, Datos abiertos, Participa, Quejas, Trámites y Servicios, Normatividad, Contacto, Noticias, Acerca de. • Publicación estructurada de todos los ítems requeridos por ITA Transparencia y Acceso a la Información Pública según Ley 1712/2014 y Decreto 1081/2015. • Mecanismo de publicación y actualización por dependencias (roles y flujo). **Búsqueda avanzada y metadatos:** • Buscador interno (indexación de documentos, filtros por categoría, fecha, dependencia). Gestión de trámites y formularios. • Formularios web accesibles, con validación y mensajes claros **Multilinguaje:** • Soporte para varios idiomas (mínimo: español, inglés, francés). Interfaz y contenidos traducibles manteniendo accesibilidad. **2) Requisitos técnicos hosting:**



CLAUSULADO CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO 251010107
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA Y
PEOPLE CONTACT SAS EN RESTRUCTURACIÓN



Capacidad y almacenamiento	Hosting con capacidad de 30 Gb, 2 core y 6 Gb de RAM. Espacio donde se alojarán todos los archivos y bases de datos del Sitio Web. En caso de requerir espacio adicional, se aplicarán cargos adicionales según el uso.
Ancho de banda	Debe garantizar una transferencia de datos adecuada al tráfico esperado. "SIN MEDICIÓN" lo que significa que NO SE aplican cargos adicionales relacionado tráfico consumido.
Procesadores y RAM	Recursos suficientes para soportar la carga del sitio web sin interrupciones.
Soporte de Dominios	1
Panel de Control	Se solicita un panel de control que permita manipular los permisos de las carpetas por parte del administrador de la página Web.
Tecnología de acceso a datos	PHP (versión estable)
Base de Datos Soportada	MySQL (versión estable). Hasta la capacidad de almacenamiento ofertado
Detector de SPAM	Si
Soporte tecnología	Wordpress
Soporte Audio y Video	Si
Aplicativos	CMS: WordPress
Disponibilidad del servicio	Un SLA que garantice un uptime de al menos 98%
Escalabilidad	Capacidad para aumentar los recursos según las necesidades futuras, como tráfico o almacenamiento adicional
Centro de Datos	Ubicados preferentemente en el territorio nacional o en jurisdicciones que cumplan con estándares de protección de datos compatibles con la normatividad colombiana.



CLAUSULADO CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO **251010107**
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA Y
PEOPLE CONTACT SAS EN RESTRUCTURACIÓN



Componente de seguridad:

Firewall	Habilitación y monitoreo mediante firewall lo que permite prevenir el ingreso de hackers y de accesos no autorizados al sitio web y sus estructuras funcionales
Certificado SSL	Si
Protección del Sitio Web	Si
Limpieza Prioritaria	En caso de presentar una vulnerabilidad, se cuenta con el servicio especializado prioritario para la limpieza de los sitios y la reparación en tiempos inferiores a 24 horas
Respaldo	30 GB de respaldo seguro de los sitios de la entidad
Servicio de Backup	Servicio de Backup diario, manteniendo las últimas tres (3) copias diarias del disco, con posibilidad de restauración inmediata. Las copias de seguridad no cuentan como almacenamiento del hosting contratado. Estas deben ser externas al hosting y deben ser realizadas por el contratista.
Informes	Enviar informes mensuales de alertas o vulnerabilidades encontradas en el sitio al correo a sistemas@invama.gov.co y webmaster@invama.gov.co

Requisitos de Seguridad : Seguridad y condiciones técnicas mínimas (anexo 3 de la resolución 1519 de 2020), transporte cifrado: https obligatorio (tls 1.2+), control de acceso para administradores (roles, contraseñas seguras, doble factor), copias de seguridad automáticas y verificadas (diarias); políticas de rto/rpo definidas. Registro y auditoría (audit logging) de acciones administrativas y de publicación. Escaneo de vulnerabilidades y pruebas de penetración (al menos antes de aceptación y semestralmente). Cumplimiento OWASP Top 10 mitigations. Cumplimiento del Anexo 3 de la Resolución 1519/2020 y del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI). 3) Requisitos de arquitectura y rendimiento. Carga rápida completa (< 3 segundos). Código fuente estructurado y entregado a la entidad (propiedad). Documentación técnica y manuales. **REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD (PRUEBAS Y EVIDENCIA):** Plan de pruebas de accesibilidad que incluya: Pruebas automáticas (axe-core, Lighthouse, WAVE). Revisión manual de accesibilidad. Pruebas con usuarios reales con discapacidad (al menos 3 usuarios representativos). Declaración de accesibilidad pública. Texto en sitio con declaración de conformidad y canales para reportes de accesibilidad (correo, formulario). Mecanismo para recibir y gestionar reportes de accesibilidad (SLA de respuesta). Formulario de encuesta de accesibilidad y usabilidad del sitio web. **CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:** Capacitación presencial/virtual para administradores y editores (mínimo 5 sesiones + material). Manuales operativos y guías rápidas para editores (actualización, accesibilidad, publicación). **6) MIGRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Integrar mecanismos para conservar versiones publicadas en repositorio o sistema de gestión documental institucional conforme a TRD/PGD. Exportación/backup en formatos abiertos y contenedores (ZIP con metadatos) para archivo. No eliminación de contenidos públicos sin



CLAUSULADO CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO **251010107**
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA Y
PEOPLE CONTACT SAS EN RESTRUCTURACIÓN



autorización documentada y justificativa, conforme a Art.5 de la Resolución 1519 de 2020. Migración del 100% de la información publicada en el sitio web actual de acuerdo a indicaciones. **PRUEBAS DE ACEPTACIÓN Y GARANTÍA:** Pruebas obligatorias antes de entrega/aceptación: Pruebas funcionales completas. Pruebas de integración con portales (tramites de valorización, alumbrado público, PQRSDF). Pruebas de carga (stress test) para tráfico estimado. Pruebas de seguridad: escáner de vulnerabilidades y pentest (externo) con reporte y correcciones. Pruebas de accesibilidad (automáticas + manuales + usuarios). **CRITERIOS DE ACEPTACIÓN:** Cumplimiento del 100% de requisitos críticos (incluye accesibilidad AA, seguridad crítica). Corrección de hallazgos de severidad alta antes de firma de conformidad. Entrega completa de documentación, código, scripts y manuales. **GARANTÍA PERÍODO MÍNIMO DE GARANTÍA CORRECTIVA:** 07 meses post-aceptación (SLA con tiempos de respuesta y resolución). **8) ENTREGABLES:** El contratista deberá entregar: Código fuente completo en repositorio (licencias y dependencias). Documentación técnica: (arquitectura, proceso de respaldo y restauración). Documentación operativa: manual de administración, manual de editores. Informes de pruebas: funcionales, carga, seguridad (vulnerabilidades), pentest, accesibilidad (automático + manual + usuarios). Plan y evidencias de capacitación (fechas, asistentes, material). Certificados y/o evidencias de conformidad (WCAG AA) y correcciones realizadas. Entrega de base de datos o migración de contenidos y exportación para archivo (formato abierto). Acta de entrega y aceptación con firma de responsables.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo del contrato será de DOS (2) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Será la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$38.675.000.00)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación. El INVAMA pagará el servicio por actas parciales en forma trimestral, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura previa prestación del bien o servicio. (El pago queda subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Para poder adelantar el INVAMA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la orden expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, informe de ejecución de actividades y demás documentos necesarios para el pago. Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para sufragar el pago de los costos del contrato, el INVAMA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **0175** del 2025/09/29. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Desarrollar y ejecutar el proyecto conforme al plan de trabajo aprobado por INVAMA, ajustándose al cronograma y a los entregables definidos para cada fase. **2.** Coordinar permanentemente con el supervisor designado por INVAMA, participando en reuniones de seguimiento y atendiendo las observaciones técnicas que se formulen. **3.** Presentar informes de avance técnico, con el nivel de detalle que permita verificar el cumplimiento de las fases del proyecto y los plazos establecidos. **4.** Suministrar oportunamente los entregables pactados, descritos en las especificaciones técnicas. **5.** Garantizar la disponibilidad de personal idóneo y con la experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades del contrato, informando a INVAMA cualquier cambio en el equipo de trabajo. **6.** Atender los requerimientos de soporte técnico durante el período de garantía, resolviendo los incidentes en los tiempos establecidos en el contrato. **7.** Conservar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. **8.** Entregar los informes finales y el acta de entrega a satisfacción, que incluya la totalidad de



CLAUSULADO CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO 251010107
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA Y
PEOPLE CONTACT SAS EN RESTRUCTURACIÓN



los resultados, productos y soportes del proyecto. **9.** Brindar, una vez realizada la entrega, un acompañamiento en la implementación y seguimiento del correcto funcionamiento del sitio Web mínimamente durante siete (7) meses posteriores a la entrega. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. 2. Cumplir cabalmente la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente. 3. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA. 4. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar. 6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **OBLIGACIONES DEL INVAMA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INVAMA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera de este documento. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al INVAMA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLASULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA OCTAVA. MULTAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 que EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, previo informe del supervisor del contrato, multas por mora o incumplimientos parciales, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará multas diarias y sucesivas hasta por el (UNO) 1% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el (DIEZ) 10% de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el valor de las multas ingresará al tesoro del INVAMA. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la Jurisdicción competente. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, La parte que incumple debe pagar a la otra parte,



CLAUSULADO CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO 251010107
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA Y
PEOPLE CONTACT SAS EN RESTRUCTURACIÓN



a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula y de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3°, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de INVAMA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INVAMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INVAMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INVAMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INVAMA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA e INVAMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por el juez natural del asunto, es decir, ante la autoridad administrativa competente, previa presentación ante el Comité de Conciliación de la entidad.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente, por correo electrónico a las personas y direcciones reportadas por las partes en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del INVAMA estará a cargo del Profesional Universitario de Sistemas y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones: Dar estricta aplicación al Manual de Supervisión e Interventoría del INVAMA y las demás que sean ordenadas y que hagan relación a este contrato. Enviar en forma inmediata copia de todos los documentos relacionados con el contrato, a la Unidad Jurídica del INVAMA donde reposa el expediente contractual.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA



CLAUSULADO CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO **251010107**
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA Y
PEOPLE CONTACT SAS EN RESTRUCTURACIÓN



DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y se encuentre publicado en la plataforma **SECOP II**. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda así como realizar el pago de las estampillas correspondientes en la Unidad de Administrativa y Financiera.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes pactan como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Manizales.

CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la publicación y firma (aprobación) de las partes contratantes, a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del **INVAMA**, y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Manizales, octubre de 2025.

Proyectó: Mónica Muñoz M.
Secretaría U. Jurídica